



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.2/34/2
21 septiembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 56 del programa provisional

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

ENMIENDA A LA RESOLUCION 1995 (XIX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO COMO ORGANO DE LA
ASAMBLEA GENERAL, ENMENDADA POR LAS RESOLUCIONES 31/2 A DE
29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 Y 31/2 B DE 21 DE DICIEMBRE DE 1976

Nota de la Secretaría

1. En su quinto período de sesiones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomendó que "en su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General modifique nuevamente la resolución 1995 (XIX), en su forma enmendada, para disponer que la Junta de Comercio y Desarrollo se reúna dos veces al año, preferentemente durante períodos de sesiones más breves (incluido el período de sesiones de nivel ministerial que se ha de celebrar entre los períodos de sesiones de la Conferencia), de modo que se concentre con más precisión en las cuestiones de fondo y dé mayor orientación a sus órganos permanentes" (Resolución 114 (V)).
2. La Asamblea General decidió que la Segunda Comisión examinara la cuestión de la periodicidad de futuros períodos de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo e informara al respecto a la Asamblea con carácter prioritario.
3. En consecuencia, la Comisión tal vez desee aprobar el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado el párrafo 5 de la resolución 114 (V) relativa a cuestiones institucionales, aprobada por la Conferencia de Comercio y Desarrollo el 3 de junio de 1979,

"Decide enmendar la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General de 30 de diciembre de 1964 sobre el establecimiento de la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, enmendada por las resoluciones 2904 (XXVII) de 26 de septiembre de 1972, 31/2 A de 29 de septiembre de 1976 y 31/2 B de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea en la forma siguiente:

"En la segunda oración del párrafo 13 de la sección II, las palabras "una vez" se reemplazan por las palabras "dos veces"."
